

Resolución N° 1941
Corrientes, 19 de Agosto de 2014

VISTO:

La solicitud de Licencia de la Escribana ROXANA ELIZABETH ALEGRE D.N.I. 23.397.593, Directora de Infracciones y Antecedentes de la Administración General del Tribunal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Escribana ROXANA ELIZABETH ALEGRE, D.N.I. 23.397.593, Directora de Infracciones y Antecedentes de la Administración General del Tribunal de Faltas, hará uso de su licencia durante los días 19 de agosto al 12 de septiembre de 2014.

Que, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del área resulta necesario poner a cargo de la Dirección de Infracciones y Antecedentes de la Administración General del Tribunal de Faltas, al Señor ARMANDO EMANUEL MAIDANA CAREAGA, D.N.I. 26.396.216, mientras dure la ausencia de su titular.

Que, conforme a las facultades conferidas, se procede al dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Poner a cargo de la Dirección de Infracciones y Antecedentes de la Administración General del Tribunal de Faltas, al Señor ARMANDO EMANUEL MAIDANA CAREAGA, D.N.I. 26.396.216, los días 19 de agosto al 12 de septiembre de 2014, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Dar intervención a la Administración General del Tribunal de Faltas.

Artículo 3: Girar copia a la Dirección General de Despacho y a la Dirección General de Personal para la toma de razón.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1942
Corrientes, 19 de Agosto de 2014

VISTO:

Que, el Señor Secretario de Economía y Finanzas, se ausentará de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas en la Secretaría de Economía y Finanzas, se hace necesario encargar la conducción de la Secretaría al Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, para asegurar la continuidad de las gestiones administrativas del área.

Que, en virtud de tales consideraciones y en uso de sus propias facultades el Departamento Ejecutivo dicta la presente norma.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas a partir del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, al Secretario de Recursos Humanos y Recursos Laborales, Señor Pedro Lugo D.N.I. N° 11.146.022.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 045
Corrientes, 14 de Agosto de 2014

VISTO:

La problemática que representan aquellos establecimientos comerciales dedicados a la comercialización de animales domésticos, aves, etc, como así también los servicios de higiene y peluquería, alojamiento transitorio y atención veterinaria de pequeños animales, mercado de alimentos balanceados y productos de jardinería, que se desarrollan o pretenden desarrollar en diferentes distritos del ejido urbano de la Ciudad de Corrientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, se viene desarrollando en el ámbito comunal, actividades denominadas “Veterinaria” y/o “Consultorio Veterinario” y/o “Pet Shop”, sin que existan adecuadas pautas acordes a los tiempos actuales, para su funcionamiento, lo que obliga al Municipio a reglamentar las mismas.

Que, son incontables los casos en que los emprendedores de dichas actividades acuden a esta comuna para requerir el amparo de una legislación que les habilite a regularizar las situaciones de hecho planteadas.

Que, tales solicitudes de regularización deben ser atendidas por la Administración Municipal, dentro del plexo normativo que permita otorgar un Certificado de Uso de Suelo Conforme.

Que, es política de la actual gestión municipal brindar las máximas facilidades a sus vecinos para que regularicen su situación, determinando parámetros normativos, a los cuales deberán adaptarse.

Que, partiendo de tales antecedentes, urge la necesidad de normalizar las bases para el ejercicio de estos rubros, actualizando debidamente el encuadre normativo de las diferentes modalidades que en el presente se vienen desarrollando y para las cuales el Código de Planeamiento Urbano delata una marcada obsolescencia, en aras de alcanzar la máxima eficacia y dar la mayor claridad posible en el ámbito de las actividades relacionadas con animales de compañía.

Que, es un deber del Municipio permitir disponer de registros fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales domésticos a efectos no sólo estadísticos, sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares.

Que, la exhibición comercial de este tipo de animales en correcto cumplimiento de condiciones elementales del trato debido a los mismos, actúa como criterio educativo para la población, según lo dispuesto por la Ley Sarmiento, garantizando a la población la salud pública y el debido trato que corresponde dar a los animales.

Que, la adecuada y oportuna intervención administrativa, puede evitar diversas zoonosis, como casos de toxoplasmosis, tuberculosis, psitacosis, salmonelosis, hidatidosis, algunas de las cuales toman rasgos de epidemias.

Que, reglamentar las actividades de las denominadas “Veterinarias” o “Pet Shop” se enmarca en una política de gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía tal y como demanda la sociedad en la que vivimos.

Que, es así, como la Dirección de Uso de Suelo, con la intervención de sus estamentos técnicos, ha analizado los rubros afines a la actividad comercial y de servicios vinculada a los animales, determinando parámetros cualitativos a tener en cuenta en el curso de otorgar factibilidades de localización en los diferentes Distritos del Código de Planeamiento, inclusive en los Distritos Rep.

Que, las áreas de Zoonosis, Bromatología y Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano, no presentan objeciones a lo planteado.

Que, a fs. 9 se dio oportuna intervención a la Secretaría de Coordinación General.

Que, es atribución del Secretario de Planeamiento Urbano dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014.

POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

Dispone:

Artículo 1: Instruir a la Dirección de Uso de Suelo, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana, para que, en las consultas de uso de suelo, cuyos motivos sean la habilitación de establecimiento o locales comerciales inscriptos en el rubro Veterinaria y/o Consultorio Veterinario y/o venta de animales domésticos y de compañía de pequeño porte y/o comercialización de alimentos, accesorios, indumentaria, etc. para tales animales, en el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sean de aplicación los parámetros determinado en la presente Disposición, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes provinciales y nacionales que rijan en la materia.

Artículo 2°: A los fines de un adecuado encuadre normativo la Dirección de Uso de Suelo tipificará las actividades según la siguiente modalidad:

A) Venta de animales domésticos y exóticos y anexos (Pet Shop):

Aquellos establecimientos destinados a la venta de mascotas domésticas o exóticas autorizadas, aves ornamentales, alimentos balanceados, accesorios, venta de peces de acuario y sus accesorios. Puede

contar con anexos de peluquería canina. Para casa veterinaria, consultorio veterinario y pensionado de animales deberá tenerlo en ambiente separado cumpliendo con las reglamentaciones pertinentes de estos rubros.

B) Veterinaria:

Aquellos establecimientos destinados a la venta de zooterápicos (medicamentos para animales), alimentos balanceados (de prescripción profesional o no) y accesorios para mascotas, bajo la titularidad o regencia de profesional veterinario habilitado por el Concejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes. Puede contar con anexo de consultorio veterinario, pensionado o internación (para alojamiento de animales enfermos o convalecientes); en ambientes separados cumpliendo con las reglamentaciones de cada rubro y peluquería canina.

C) Consultorio Veterinario:

Aquellos establecimientos destinados a la atención veterinaria a cargo de profesional veterinario habilitado por el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Corrientes.

D) Forrajeras:

Aquellos establecimientos cuya actividad principal es la venta de semillas, productos de jardinería, alimentos balanceados que no sean de prescripción profesional, accesorios (collares, correas, etc), animales de granja, ponedoras, parrilleros, conejos, aves de producción alternativa (codornices, patos, pavos, etc.) aves ornamentales y roedores permitidos.

E) Peluquería de mascotas:

Establecimientos destinados a efectuar baños higiénicos (no medicado) y/o cortes de pelo. No pueden tener a la venta productos zooterápicos.

F) Pensionado para caninos y felinos:

Establecimientos dedicados al alojamiento transitorio o permanente de animales clínicamente sanos, con instalaciones sanitarias acordes a la actividad, radicados exclusivamente en áreas rurales del Municipio. Preservando las características de la misma y el respeto de los vecinos.

G) Exposiciones, ferias o certámenes de mascotas:

Son aquellos eventos temporarios en los que se exponen para la venta o concursos a mascotas en predios debidamente autorizados por el Municipio.

Artículo 3: Admitir el desarrollo de las actividades identificadas en el Artículo 2° de la presente como: A) Venta de animales domésticos y exóticos y anexos, B) Veterinaria, C) Consultorio Veterinario, D) Forrajeras con superficies cubiertas hasta 100 m2, E) Peluquería de mascotas y G) Exposiciones, ferias o certámenes de mascotas en el ejido urbano de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 4: Admitir el desarrollo de las actividades identificadas en el Artículo 2° de la presente como: D) Forrajeras sin límites de superficies cubiertas y F) Pensionado para caninos y felinos, exclusivamente en los Distritos E2 Equipamiento y Área Rural según división de Distritos establecida en la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias “Código de Planeamiento Urbano”.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 0439
Corrientes, 14 de Agosto de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1103-D-2014, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura – E/Pliego – Cómputo y Presupuesto – P./Contratación Directa –Desagües Pluviales – Calle Irala e/Av. Colón y Av. Tte. Ibañez”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/36 el Sr. Director General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, eleva Pliego, Cómputos y Presupuesto, para Contratación Directa de la Obra: “Desagües Pluviales calle Irala entre Av. Colón y Av. Teniente Ibáñez”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$359.954,24 (Pesos: Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con Veinticinco Centavos).

Que, a fojas 37 interviene el Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 39 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fojas 45/145 y vta. obran Formulario de Invitación a 3 (tres) Empresas: TMC S.A., CAM CONSTRUCCIONES S.H. y AYUPÍ HORMIGONES S.R.L., con documentaciones y presupuesto presentado por la Empresa: TMC S.A. y Acta de Apertura de Sobres, respectivamente.

Que, a fojas 147 y vta. obra Informe de la Comisión de Preadjudicación, designada al efecto mediante Disposición SPOySP N° 01/13, el que surge en su parte pertinente: “...*Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere la contratación directa de la oferta presentada y válida, Empresa TMC S.A., quien propone ejecutar la Obra por la suma de \$359.954,24 (Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 24/100). Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Empresa TMC S.A....*”.

Que, a fojas 148 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructura, expresando: “...Que, por lo expuesto, esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructura, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Disposición, a través de la cual se apruebe la Contratación Directa N° 133/2014 y adjudique a la Empresa TMC S.A., la ejecución de la Obra de referencia, conteste lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7°, Inciso a) y Resolución DEM N° 139/13. De compartirse los términos del presente, se giran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Disposición aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Secretario....”.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de Contratación Directa OP N° 133/2014, para la ejecución de la Obra: “DESAGÜES PLUVIALES CALLE IRALA ENTRE AV. COLÓN Y AV. TENIENTE IBÁÑEZ”.

Artículo 2: Adjudicar a la Empresa: TMC S.A., la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Disposición, según Pliego, Presupuesto e Informe de la Comisión de Preadjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 45/145 y vuelta, respectivamente.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: “Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales”, Artículo 7°, Inciso a) sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Número: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resolución N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13; y Resolución N° 139/2013.

Artículo 4: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionará la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5: Por la Secretaría de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará el pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: TMC S.A., C.U.I.T N° 33-71109439-9, por la suma total de \$359.954,24 (Pesos: Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con Veinticuatro Centavos); por el concepto expresado en el Artículo 2°, de la presente Disposición.

Artículo 6: La Secretaría de Economía y Finanzas, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Disposición: él que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías: de Anticipo Financiero;** 10% (diez por ciento) y **Fondo de Reparación:** 10% (diez por ciento) del monto de cada certificado.

Artículo 8: Facultar a la Subsecretaría de Obras Públicas, para que mediante trámite interno, designe la Inspección de la Obra, conforme lo establece el Artículo 61°, de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.

Artículo 9: Girar copia de la presente a la Subsecretaría de Obras Públicas, (Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura).

Artículo 10: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de La Ciudad de Corrientes

ANEXO I **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, él que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de esta Ciudad, en adelante llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Empresa TMC S.A. C.U.I.T. N° 33-71109439-9, representada en este acto por el Señor....., acreditando domicilio en calle..... N°..... la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA CONTRATISTA**”, CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: “**DESAGUES PLUVIALES CALLE IRALA ENTRE AV. COLON Y AV. TENIENTE IBÁÑEZ**”, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales, general y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: “**LA CONTRATISTA**” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 45/145 y vuelta, respectivamente, del Expediente N° 1103-D-2014 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de “Ajuste Alzado”, previsto en el Artículo 17°, Inciso b), de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “**LA CONTRATISTA**”, la suma de \$359.954,24 (Pesos: Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con Veinticuatro Centavos), aprobada por Disposición S.I. N°...../.....-

CUARTA: “**LA CONTRATISTA**” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a cláusulas contractuales darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones que surjan de la aplicación del presente pliego.

“**LA CONTRATISTA**” se obliga a denunciar o poner en conocimiento de la administración todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: “**LA CONTRATISTA**” percibirá hasta un 10% (diez por ciento), en concepto de anticipo financiero, que serán descontados proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 8º, del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: **a)** Condiciones Generales, **b)** Condiciones Particulares.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “**EL MUNICIPIO**”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “**LA CONTRATISTA**” su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “**EL MUNICIPIO**”, deba ser presentada por “**LA CONTRATISTA**”, pasara a ser propiedad de “**EL MUNICIPIO**” haciéndose “**LA CONTRATISTA**” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes, Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los.... días del mes de de 2014.